

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 014 MAYO 02 DE 2012

“ POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS, Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACION VIA ADMINISTRATIVA ”.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo municipal faculte al señor Alcalde de Bucaramanga para que declare de utilidad pública e interés social la adquisición de Treinta y un predio (31) predios necesarios para la construcción del Intercambiador de la Avenida Quebradaseca con Carrera 15 y nueve (9) predios para el Intercambiador de la Avenida Quebradaseca con carrera 27, así como también, lo faculte para declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación vía administrativa, en el evento de fracasar la negociación directa.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. Es inaplazable la búsqueda de soluciones al problema vial de la ciudad y toda el área metropolitana, que permita un hábitat digno para los Bucaramanguenses y el desarrollo de la actividad turística garantizando la movilidad segura y confortable para sus ciudadanos y visitantes, máxime cuando el departamento de Santander y su capital, se han ido posicionando en destino turístico de nacionales y extranjeros.
2. De otra parte, para que el Sistema de Transporte Masivo “Metrolínea” resulte ser más eficiente y que integre la ciudad y su área metropolitana, resulta necesario garantizar adecuada continuidad de conformidad con el desarrollo previsto para el mismo en el Plan de Ordenamiento Territorial, con obras complementarias.
3. El creciente proceso de densificación en el uso del suelo urbano que hoy alberga más de quinientos mil habitantes, sin contar con los municipios del área metropolitana cuya actividad económica y de servicios se centran en la capital santandereana, densificación que no se acompañó por la adecuación de infraestructura vial, los espacios públicos y los equipamientos urbanos, toda vez que los nuevos usos comerciales y de servicios fueron soportados por el espacio urbano preexistente, a propiciado insuficiencia y deterioro acelerado de la infraestructura vial existente.
4. Si bien es cierto el municipio ha venido avanzando en la ejecución de proyectos de infraestructura vial, tales como el **VIADUCTO LA 9ª.** y la construcción del **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA CALLE 93 TRANSVERSAL ORIENTAL (NEOMUNDO)**, mantiene un atraso significativo en la construcción del sistema vial, lo que ocasiona serios problemas de movilización, por falta de una articulación adecuada entre la malla vial arterial y la malla vial local, dando lugar a problemas de congestión del tráfico, situación que se agrava con el rápido aumento del parque automotor y los flujos de tránsito que dicho incremento genera.
5. Entre los aspectos que requieren atención y medidas urgentes es el problema de la movilidad, prioridad que la administración actual quiere dar prioridad al

desarrollar y fortalecer varios de los proyectos de infraestructura vial plasmados en el Plan de Ordenamiento Territorial, como son los INTERCAMBIADORES VIALES DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 Y AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27.

6. Las intersecciones viales en los sitios de la Avenida Quebradaseca con Carrera 15 y Avenida Quebradaseca con carrera 27, hacen parte de los puntos viales más estratégicos de la ciudad, en razón al número de vehículos en horas pico que pasan por estas intersecciones, el número de cruces existentes y las proyecciones de crecimiento vehicular, demuestran la necesidad de ejecutar estas obras.
7. Como se recordara mediante Acuerdo Municipal No. 075 de 2010, se decreto el cobro por el sistema de la contribución de valorización del "Pla vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad", que comprende los siguientes proyectos:
 - ✓ Intercambiador vial de la Avenida Quebradaseca con Carrera 15.
 - ✓ Intercambiador vial de la Avenida Quebradaseca con Carrera 27

8. Para llevar a cabo la construcción de los Intercambiadores viales de la Avenida Quebradaseca con carrera 15 y Avenida Quebradaseca con carrera 27, el municipio de Bucaramanga requiere adquirir los predios que se enuncian en el proyecto de acuerdo, ya sea por enajenación voluntaria o expropiación vía administrativa, debiéndose declarar de utilidad pública e interés social, de conformidad a lo previsto en la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997; de otra parte, en razón al carácter inaplazable del proyecto, por los antecedentes ya señalados, se debe declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia, que autorizan la expropiación vía administrativa, en el evento de fracasar la enajenación voluntaria.

II. ASPECTOS NORMATIVOS.

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 58.-Modificado. Acto Legislativo No. 01 de 1999, Artículo 1º. *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

"La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

"El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

"Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

- b) Ley 9ª 1989, modificada en gran parte por la Ley 388 de 1997, que faculta a los concejos municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública, así:

Artículo 10 Ley 9ª/89 modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en relación con los motivos de utilidad pública, dispuso en el literal e) que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un inmueble cuando se destine para los siguientes fines:..

“ e) Ejecución de Programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo”.

Artículo 11 de la Ley 9ª/89 modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, son Entidades competentes *la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9 de 1989 (Art. 58 ley 388/97) .*

Artículo 63 de la ley 388 de 1997, define los motivos para expropiar vía administrativa por motivos de utilidad pública e interés social, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente, considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l), y m), del artículo 58 de la presente ley.

Artículo 64 de la citada ley, dispone que la instancia o autoridad competente para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación vía administrativa, *la determina el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos”.*

Artículo 65 numeral 2) del artículo 65 de la ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social *el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obras que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad.*

En razón a lo anterior, me permito poner a consideración de la corporación el siguiente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ.
Alcalde.

Reviso Aspectos Técnicos: Clemente León Olaya-Secretario de Infraestructura
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo-Secretaria Jurídica

Se anexa: Cuarenta (40) folios de matrícula con su respectiva Ficha Predial.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS, Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACION VIA ADMINISTRATIVA”.

EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política y las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las obras planteadas por el gobierno municipal en el Plan de desarrollo 2012-2015, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del plan maestro de movilidad entre los cuales se encuentran el **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 Y EL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27.**

Que los intercambiadores de la Carrera 15 y la Carrera 27 con la Avenida Quebradaseca y La Transversal Oriental – La Flora, están relacionados dentro de la tabla 27 denominado Nuevos Proyectos de Infraestructura Vial del Plan Maestro de Movilidad 2010-2030 (Anexo 01)

Que el Honorable concejo Municipal de Bucaramanga , mediante acuerdo No. 008 del 31 de Mayo de 2010, facultó por un término de seis (6) meses, al señor Alcalde para declarar de utilidad pública e interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia, que autorizan la expropiación vía administrativa de los predios requeridos para la construcción de los **INTERCAMBIADORES VIALES DE LA CALLE 93 TRANSVERSAL ORIENTAL (NEOMUNDO), AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27 (MESON DE LOS BUCAROS) Y AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15,** relacionados en el acuerdo.

Que en uso de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo municipal en el acuerdo antes citado, se declaró de utilidad pública y las especiales condiciones de urgencia, los predios relacionados en el acuerdo 008 del 31 de Mayo de 2010, para la construcción de los **INTERCAMBIADORES VIALES DE LA CALLE 93 TRANSVERSAL ORIENTAL (NEOMUNDO) y de la AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27,** mediante Decretos No. 0173 y 0174, 189 y 190 de 2010, respectivamente.

Que los predios requeridos para la construcción del **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15,** no se declararon de utilidad pública ni las especiales condiciones de urgencia, dentro del término otorgado en el Acuerdo 008 del 31 de Julio de 2010, por razones que fueron expuestas en su oportunidad por el señor Alcalde al Honorable Concejo Municipal.

Que para llevar a cabo la construcción del **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15,** se requiere afectar de utilidad pública treinta y un (31) predio identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria: **300-**

21613, 300-194307, 300-99647, 300-20089, 300-19965, 300-19990, 300- 228810, 300-228809, 300-14491, 300-53884, 300-43909, 300-43908, 300-228808, 300-228807, 300-19991, 300-20132, 300- 2360, 300-99648, 300-194306, 300-180130, 300- 3986, 300-3990, 300-32194, 300- 38720, 300-199958, 300-199959, 300-199960, 300-251721, 300-251722, 300-52395 y 300-46092, al igual que declarar las condiciones de urgencia, para adquirirlos por expropiación vía administrativa. Ver ANEXO 2.

Que por aspectos técnicos-jurídicos y por el mismo diseño geométrico definitivo del **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, se requiere igualmente declarar de utilidad pública, así como también las especiales condiciones de urgencia, nueve (9) predios, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria: **300-224800, 300-224802, 300-98087, 300-52210, 300-48304, 300-23164, 300-119481, 300-48303 y 300-3425**. Ver ANEXO 3.

Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los concejos municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.

Que la ley 388 de 1997 reformativa del artículo 10 de la ley 9 de 1989, en el literal e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un inmueble cuando se destine para los siguientes fines: “ e) Ejecución de Programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo”.

Que el artículo 11 de la ley 9 de 1989, modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9 de 1989.

Que en atención al carácter inaplazable del proyecto por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la urgencia para la adquisición de los predios por vía de expropiación vía administrativa, en el evento de fracasar la enajenación voluntaria.

Que el artículo 63 de la ley 388 de 1997, consideró que existen motivos de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente, considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l), y m), del artículo 58 de la presente ley.

Que el numeral 2) del artículo 65 de la ley 388 de 1997 señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad.

Que en los términos del artículo 64 de la citada ley, *“Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos”*.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare por motivos de utilidad pública o Interés social, la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **300- 21613, 300-194307, 300-99647, 300-20089, 300-19965, 300-19990, 300- 228810, 300-228809, 300-14491, 300-53884, 300-43909, 300-43908, 300-228808, 300-228807, 300-19991, 300-20132, 300- 2360, 300-99648, 300-194306, 300-180130, 300- 3986, 300-3990, 300-32194, 300- 38720, 300-199958, 300-199959, 300-199960, 300-251721, 300-251722, 300-52395 y 300-46092**, e identificados en el ANEXO 2.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare por motivos de utilidad pública o Interés social, la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, identificados con los Folio de matrícula No. **300-224800, 300-224802, 300-98087, 300-52210, 300-48304, 300-23164, 300-119481, 300-48303 y 300-3425**, e identificados en el ANEXO 3.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación VÍA ADMINISTRATIVA, de los predios relacionados en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO: La declaratoria de utilidad pública o de interés social así como la existencia de especiales condiciones de urgencia deberá hacerse mediante actos administrativos independientes.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias para adquirir los inmuebles requeridos para la construcción de los intercambiadores viales arriba enunciados, bien por enajenación voluntaria o por expropiación administrativa, acatando las disposiciones normativas contenidas en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1420/98.

ARTICULO SEXTO: Las facultades otorgadas son por el término de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Señor Alcalde del municipio de Bucaramanga , con el fin de evitar restricciones innecesarias a la propiedad privada, deberá liberar en el menor tiempo posible y ante la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos, las áreas de terreno que no se requieran para la ejecución del proyecto..

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Se expide en Bucaramanga a los

Atentamente,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga.

Reviso Aspectos Técnicos: Clemente León Olaya-Secretario de Infraestructura
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo-Secretaria Jurídica

Se anexa: Cuarenta (40) folios de matrícula con su respectiva Ficha Predial.

PREDIOS INTERCAMBIADOR AVENDIA QUEBRADASECA CON CARRERA 15

Orden	Dirección	Nombre Propietario	Matrícula
1	Av Quebrada Seca # 15-31	Barón Rojas Anita y otra	300 21613
2	Av Quebrada Seca # 15-41	Crithton Rueda Adriana	300 194307
3	Av Quebrada Seca # 15-51	Rueda González Claudia	300 99647
4	Av Quebrada Seca # 15-53	Inversiones Bustamante Ltda.	300 20089
5	Av Quebrada Seca # 15-63	Torres Galvis Orlando	300 19965
6	Av Quebrada Seca # 15-65	Arias Gómez Eddy	300 19990
7	Av Quebrada Seca # 15-75	Bohórquez Duarte Jose Salvado	300-228810
8	Av Quebrada Seca # 15-79	Serrano Díaz Silvia Pilar y otro	300 228809
9	Av Quebrada Seca # 15-91	Lopez Cavanzo Enys Mercedes	300-14491
10	Cra 16 # 29-12	Amaya Ramírez Wilson Antonio	300-53884

11	K 16 # 29-02;CI 29 # 15-96	Arias Albarracín Jose Mª	300-43909
12	Calle 29 # 15-88	Lizcano Rueda Ilda	300-43908
13	Calle 29 # 15-78/74	Ramirez Domínguez Luis Martín	300-228808
14	Calle 29 # 15-78/74	Ramírez Antolinez Lizzeth y otro	300-228807
15	Calle 29 # 15-68	Arias Gómez Eddy	300-19991
16	Calle 29 # 15-64	Portilla Capacho Silvia	300-20132
17	Calle 29 # 15-58	Barajas Niño Marlene	300 2360
18	Calle 29 # 15-50	Rueda Gonzales Claudia	300 99648
19	Calle 29 # 15-46	Clithton Rueda Adriana	300 194306
20	Calle 29 # 16-32/13	SKN-Caribe café- Ltda	300 180130
21	Calle 29 # 16-32/14	SKN-Caribe café- Ltda	300-3986
22	Calle 29 # 16-32/14	SKN-Caribe café- Ltda	300 3990
23	Av Quebrada Seca # 16-41	Gómez Arias María Eva	300 32194
24	Qda S # 16-53; Cll 29 #16-46	Carrillo Peláez Ananias	300 38720
25	Carrera 17 # 29 - 26	Rueda Prada Rafeal Emilio y otr	300 199958
26	Cra 17 # 29-12/08	Rueda Prada Rafeal Emilio y otr	300 199959
27	Cra 17 # 29-06/02	Rueda Prada Rafeal Emilio y otr	300 199960
28	Calle 29 # 16-40 Piso 1	Martinez Hernandez Eladio y/o Hernandez Clemente	300-251721
29	Calle 29 # 16-36 Piso 2	Mantilla Pabón Reinaldo	300-251722
30	Cra 15 # 29-16 / 18	Gallo Uribe Adriana	300-52395
31	Calle 29 No. 17-04 y Cra.17 No. 29-07	Jose Ignacio Mantilla Gonzalez	300-46092

ANEXO 02

ANEXO 03

INTERCAMBIADOR AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27			
Orden	Dirección	Nombre Propieatrio	Matrícula
1	Calle 22 No. 22-30 Local Comercial 1	Sociedad Victor Yepes c.e Hijos Ltda	300-224800
2	Boulevard Bolivar 26-15	Sociedad Victor Yepes c.e Hijos Ltda	300-224802
3	Calle 30 No. 26-55 Barrio Antonia Santos	Municipio de Bucaramanga	300-98087
4	Carrera 27 No. 20-80 Calle 21 No. 26-55	Davivienda	300-52210
5	Carrera 27 No. 20-39/42	Pastora Alvarado de Higuera y Otra	300-48304
6	Carrera 27 No. 20-19 Barrio San Alonso	Ingservices Cia Ltda	300-23164
7	Unidad 2 Local Comercial Carrera 27 No. 20-06 P.H.	María Teresa Supelano de Iglesias	300-119481
8	Carrera 27 No. 20-32	Martin Eduardo Cruz Solano	300-48303
9	Carrera 27 No. 20-22/24	Juan Climaco Granados	300-3425